

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR CARMELO DEL ROSORIO RUIZ LUGO

CONTRA FONECA y ELECTRICARIBE S.A ESP EN LIQUIDACION. RADICADO 23-001-31-05-005-2022-00179.

NOTA SECRETARIAL. Montería, 28 de marzo /2023.

Al despacho del señor juez, le pongo de presente escrito de contestaciones; por lo que está pendiente examinar si la misma fue presentada dentro del término legal y si cumple con los requisitos de ley.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Antecede contestación radicada por ELECTRICARIBE S.A. ESP en LIQUIDACION, el 25 de agosto de 2022, ante la notificación que hiciere el despacho el 8 de agosto de 2022, la cual se surtió el 10 del mismo mes y año. Por lo que se tendrá por contestada, en razón a que cumple con los requisitos indicados en el artículo 31 del CPTSS.

Tocante a la demandada FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA S.A ESP - FONECA-, pese a que fue notificada al correo notjudicial@fiduprevisora.com.co; no radicó escrito alguno, por lo que se tendrá por no contestada.

Por lo anterior, se fijará el día **martes dieciocho (18) de abril, a las 3:30 de la tarde**, como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, toda vez que la parte demandante no presentó reforma alguna.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica a la doctora María Esperanza Picarón Medina, como apoderada judicial de Electricaribe S.A ESP en Liquidación, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo. Por secretaria se consultaran antecedentes disciplinarios.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA la demanda, por parte ELECTRICARIBE S.A. ESP en LIQUIDACION, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE a la doctora, María Esperanza Picarón Medina, como apoderada judicial de Electricaribe S.A ESP en Liquidación, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo. Por secretaria se consultaran antecedentes disciplinarios.

TERCERO: TENGASE POR NO CONTESTADA, la demanda por parte del **FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA S.A ESP - FONECA-** representa judicialmente por FIDUCIARA LA PREVISORA S.A, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, el día **martes dieciocho (18) de abril, a las 3:30 de la tarde,**; esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

QUINTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.



SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMON LARA OTERO
JUEZ